

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 6886-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 10 de diciembre de 2025

Que establece el calendario y los lineamientos del Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025, para los estudiantes de educación premedia y media de los centros educativos oficiales y particulares

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone que corresponde al Estado organizar y dirigir el servicio público de educación, a fin de asegurar la eficiencia, continuidad y efectividad del sistema educativo nacional;

Que el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.º 810 de 11 de octubre de 2010 crea el Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE), orientado, según se desprende del reglamento citado, a promover la recuperación de las asignaturas de educación premedia y media reprobadas por los estudiantes de los centros educativos oficiales y particulares;

Que en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 810 de 11 de octubre de 2010, los estudiantes de premedia y media que reprobuen hasta tres (3) asignaturas, respectivamente, tienen el deber de participar en el Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) y, a su vez, este Ministerio tiene la obligación de poner en funcionamiento dicho programa que, entre otras responsabilidades institucionales, incluye organizar e impartir los estudios que deben contemplar los esenciales y competencias básicas, así como, designar a los profesionales de la educación requeridos, para el ejercicio de la actividad docente en las aulas en las que se lleve a cabo la recuperación;

Que el artículo 27 del citado Decreto Ejecutivo N.º 810 de 11 de octubre de 2010 establece que la jornada de recuperación se desarrollará en los centros educativos seleccionados por los directores regionales de Educación, incluyendo aquellos centros particulares que decidan ejecutar el programa;

Que resulta necesario establecer los lineamientos y el calendario para la implementación del Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) correspondiente al año lectivo 2025, dirigido a los estudiantes de premedia y media de los centros educativos oficiales y particulares, con el propósito de garantizar la recuperación de las asignaturas reprobadas; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el calendario y los lineamientos para la ejecución del Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025, para los estudiantes de educación premedia y media de los centros educativos oficiales y particulares, que hayan reprobado hasta tres (3) asignaturas durante el año escolar 2025 o que acumulen esta cantidad de asignaturas reprobadas en distintos grados, hasta la finalización del año lectivo 2025.

Artículo 2. El Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025 se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Del lunes 29 de diciembre de 2025 al viernes 2 de enero de 2026

Los directores o coordinadores del PRAE de los centros educativos, en conjunto con sus equipos de trabajo, serán los responsables de realizar las inscripciones.



JORNADA DE CAPACITACIÓN
Del martes 30 de diciembre de 2025 al viernes 2 de enero de 2026

**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA
ESTUDIANTIL (PRAE)**

Del lunes 5 de enero al viernes 6 de febrero de 2026

Las jornadas se realizan en los centros educativos seleccionados por las direcciones regionales de educación. Las clases se impartirán de lunes a viernes, con una duración de sesenta (60) minutos por cada sesión.

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Del lunes 9 al miércoles 11 de febrero de 2026

Las evaluaciones se realizarán basadas en el desempeño del estudiante.

**ENTREGA DE CALIFICACIONES A DIRECTORES DE CENTROS
EDUCATIVOS Y CERTIFICACIONES DE CALIFICACIONES A LOS
ESTUDIANTES**

Viernes 13 de febrero de 2026

ENTREGA DE CONSOLIDADOS A LAS DIRECCIONES REGIONALES
Jueves 19 de febrero de 2026

**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
POR COMISIONES REGIONALES**
Lunes 23 de febrero de 2026

ENTREGA DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS A ESTUDIANTES

Jueves 26 de febrero de 2026
(para estudiantes de 9º y 12º)

Artículo 3. La organización y ejecución del Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025 a nivel regional, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación de la respectiva región escolar. El director regional de Educación, con el apoyo del subdirector técnico académico, coordinará el desarrollo del programa, cuya ejecución será supervisada por la dirección regional de educación, a través de los supervisores regionales.

Corresponderá al subdirector regional técnico docente definir los contenidos académicos que serán impartidos a los estudiantes inscritos en el Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025, los cuales, deben ser congruentes con los planes de estudios aprobados.

Artículo 4. Los directores regionales de educación, con el apoyo del subdirector regional técnico académico, seleccionarán a los docentes requeridos para el desarrollo del Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025. Únicamente podrán ser seleccionados y ejercer funciones docentes en el programa, los educadores inscritos en el Registro Permanente de Elegibles de esta institución.

Artículo 5. Los docentes seleccionados deberán participar en la capacitación que realizará la respectiva Dirección Regional de Educación, así como presentarse en el centro educativo que le sea asignado para brindar los servicios docentes correspondientes. Lo dispuesto en este artículo se ejecutará conforme a la programación establecida en el artículo 2 del presente Resuelto.

Artículo 6. Los directores de los centros educativos en los que será desarrollado el Programa de Recuperación Académica (PRAE) 2025, se encargarán de:

1. Organizar y dirigir la inscripción de los estudiantes en el Programa, así como, el cobro de las asignaturas.
2. Coordinar, organizar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo del Programa en el centro educativo, a fin de garantizar la creación oportuna de los grupos, distribución de



estudiantes, la asignación de docentes con base en la carga horaria establecida y la distribución de los contenidos que deben impartir los docentes, de conformidad con lo aprobado por la Dirección Regional de Educación.

3. Entregar a la dirección regional de educación respectiva, un informe con la estadística de la cantidad de estudiantes inscritos en el programa, a más tardar el 8 de enero de 2026.
4. Dar seguimiento constante de la asistencia de los estudiantes y comunicar cualquier irregularidad a los padres de familia, acudiente o tutor legal y a la dirección regional de educación respectiva.
5. Incentivar el uso de estrategias y evaluaciones pedagógicas innovadoras por parte de los docentes participantes del programa.
6. Emitir las certificaciones de los estudiantes del programa y remitirlas a la Dirección Regional de Educación correspondiente.
7. Tramitar y efectuar el pago a los docentes que participen en el programa.

Artículo 7. Los directores de los centros educativos o el subdirector designado por este, será el coordinador del Programa en el centro educativo y, como tal, estará a cargo del desarrollo oportuno y eficiente del mismo.

Artículo 8. El Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025, se ejecutará de acuerdo a las siguientes estrategias para la atención de los estudiantes:

1. Aprendizaje activo, el cual se realizará a través de:
 - a. Proyectos colaborativos, con miras a fomentar el trabajo en equipo y la resolución de problemas auténticos.
 - b. Aprendizaje basado en problemas, donde se presenten desafíos reales que los estudiantes deban resolver aplicando sus conocimientos.
 - c. Simulaciones y juegos, para crear experiencias que estimulen la curiosidad y el pensamiento crítico.
 - d. Otros que se consideren pertinentes.
2. Emociones y motivación, con el objetivo de:
 - a. Crear un ambiente de aula positivo, para fomentar relaciones interpersonales saludables y un clima de respeto.
 - b. Establecer metas claras y alcanzables, para ayudar a los estudiantes a sentirse competentes y motivados.
 - c. Celebrar los logros con el fin de reconocer y valorar los avances de cada estudiante.
3. Evaluaciones:
 - a. Se realizará una evaluación periódica del programa para medir su efectividad y realizar los ajustes necesarios entre el director del centro educativo y los docentes.
 - b. Observación del comportamiento con el propósito de analizar cómo los estudiantes interactúan con el material, resuelven problemas y colaboran con sus compañeros.
 - c. Rúbricas mediante instrumentos para crear la evaluación que describan los criterios de desempeño de manera clara y concisa.
 - d. Portafolios de estudiantes donde se recopilen las evidencias de su aprendizaje a lo largo del tiempo.
 - e. Autoevaluación y coevaluación, para fomentar la reflexión y la autonomía de los estudiantes.



- f. Pruebas para evaluar los procesos cognitivos mediante la utilización de instrumentos que midan habilidades como la memoria, pensamiento crítico, la atención, la resolución de problemas y la creatividad.

Artículo 9. El Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) 2025, tendrá un costo de siete balboas con cero centésimos (B/. 7.00) por asignatura, que se utilizará para el pago a los docentes participantes y los recursos que se requieran para su implementación.

Artículo 10. Los docentes que participen en el Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) recibirán un pago de cinco balboas con cero centésimos (B/. 5.00) por estudiante inscrito en la asignatura correspondiente, con un máximo de cien (100) estudiantes, hasta tres (3) grupos por docente, con clases diarias. Se advierte que no se otorgará pago adicional por más de cien (100) estudiantes inscritos en los grupos.

El pago a los docentes se realizará mediante Depósito a la Orden y su cancelación no deberá superar quince (15) días calendario, a partir de la culminación del programa.

Artículo 11. La institución educativa destinará dos balboas con cero centésimos (B/. 2.00) por estudiante inscrito para cubrir el costo de material didáctico, equipo tecnológico e insumos de limpieza, necesarios para el desarrollo del programa en el centro educativo.

Artículo 12. Los supervisores escolares tendrán la responsabilidad de:

1. Brindar orientación y acompañamiento técnico-pedagógico a los centros educativos de su zona, especialmente en la implementación de programa.
2. Realizar un seguimiento continuo de los avances y logros del programa, identificando fortalezas y áreas de mejora.

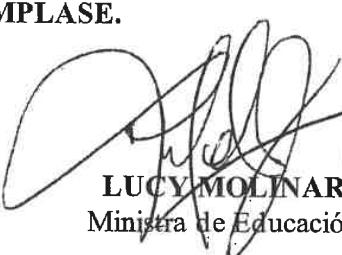
Artículo 13. Los directores de los centros educativos seleccionados garantizarán el derecho a la educación de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad.

Artículo 14. El Ministerio de Educación reconocerá un (1) punto por servicio valioso a la educación, a los docentes que cumplan satisfactoriamente con la ejecución de sus labores dentro del Programa de Recuperación Académica (PRAE) 2025. Este reconocimiento se realizará mediante resuelto ministerial.

Artículo 15. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo N.º 810 de 11 de octubre de 2010 y Artículo 39 del Decreto 56 de 10 de octubre de 2025.

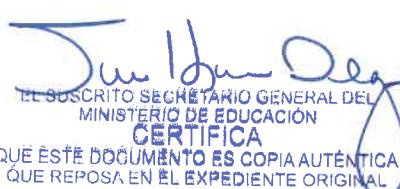
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE COTES
Viceministra Académica




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

10 DIC 2025

